

**CAUSAS DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES (IPP)
LABORALES EN EMPRESAS DE PEREIRA EN LOS AÑOS 2011, 2012 Y
2013 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN AFILIADAS A LA ARL**



Presentado por:

MARÍA LUCRECIA LÓPEZ JIMÉNEZ

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ

**UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO**

PEREIRA, RISARALDA

2015

**CAUSAS DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES (IPP)
LABORALES EN EMPRESAS DE PEREIRA EN LOS AÑOS 2011, 2012 Y
2013 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN AFILIADAS A LA ARL**



Presentado por:

MARÍA LUCRECIA LÓPEZ JIMÉNEZ

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ

Asesor Metodológico

DR. OSCAR FERNANDO MEJÍA MORENO

Trabajo presentado como Requisito de Grado

**UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
PEREIRA, RISARALDA**

2015

CONTENIDO

	Pág.
Introducción	7
1. Planteamiento del problema	7
2. Justificación	9
3. Objetivos	10
3.1. Objetivo general	10
3.2. Objetivos específicos	10
4. Marcos de referencia	10
4.1. Marco histórico	10
4.2. Marco teórico	11
4.2.1. Delimitación del marco teórico	14
4.3. Marco jurídico	14
4.3.1. Constitución de 1991	14
4.3.2. Legislación	15
4.3.3. Corte Constitucional	16
4.4. Marco conceptual	17
5. Estado del arte	19
6. Diseño metodológico	21

6.1.	Tipo de estudio	21
6.2.	Método de investigación	21
6.3.	Instrumentos de recolección de información	22
6.4.	Técnicas de análisis de información	22
7.	Resultados y hallazgos	22
7.1.	Resultados	22
7.2.	Hallazgos	27
	Conclusiones	41
	Recomendaciones	43
	Bibliografía	46
	Anexos	48

ANEXOS

- Anexo A. Derechos de Petición enviados a las diferentes ARL
- Anexo B. Respuestas a derecho de petición por las diferentes ARL
- Anexo C. Derecho de Petición enviado al Ministerio de Trabajo
- Anexo D. Respuesta a derecho petición por parte del Ministerio de Trabajo
- Anexo E. Carta Consejo Superior de la Judicatura - Admisión Tutela
- Anexo F. Acciones de Tutela enviadas a las diferentes ARL
- Anexo G. Respuesta acción de tutela por las diferentes ARL

CAUSAS DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES (IPP) LABORALES EN EMPRESAS DE PEREIRA EN LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN AFILIADAS A LA ARL

Por: MARÍA LUCRECIA LÓPEZ JIMÉNEZ¹

CLAUDIA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ²

RESUMEN

La Incapacidad Permanente Parcial (IPP) se da cuando una persona afiliada a una ARL sufre una disminución parcial, pero definitiva, para realizar su trabajo, como consecuencia de un incidente de trabajo de una enfermedad laboral. Esta disminución es igual o superior al 5%, pero inferior al 50% de su capacidad laboral, para la cual ha sido contratado.

A todo afiliado al que se le reconoce IPP se le otorgará una indemnización en una cuantía única en proporción al daño sufrido, a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales.

La pérdida de capacidad la determinará el médico, o por una comisión médica interdisciplinaria de la ARL a la cual se encuentra afiliada la persona. En aquellos casos donde surtan controversias será resuelta por las juntas de calificación de invalidez.

¹ Profesional en Salud Ocupacional Titulada de la Universidad del Quindío, Armenia. Actualmente cursa Quinto Año de Derecho en la Universidad Libre, Seccional Pereira. Se desempeña como Directora de Prevención de Riesgos de la ARL Colpatria. Contacto: milucre@hotmail.com

² Administradora Financiera titulada de la Universidad del Quindío. Magister en Desarrollo Humano y Organizacional de la Universidad Tecnológica de Pereira. Actualmente cursa Quinto Año de Derecho en la Universidad Libre, Seccional Pereira. Se desempeña como Apoyo Profesional en el Aeropuerto Internacional Matecaña en Pereira, Risaralda. Contacto: claudialilianalopez2002@yahoo.com

Palabras clave

Incapacidad permanente parcial, Administradora de Riesgos Laborales, Acciones Preventivas, Accidente Laboral, investigación de accidentes, planes de acción, Comité Nacional de Salud Ocupacional, Consejo Nacional de Riesgos Laborales, Fondo de Riesgos Laborales, Juntas de Calificación de Invalidez, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y de la Protección Social, minusvalía, riesgo, Sistema General de Riesgos Laborales, Superintendencia Financiera.

ABSTRACT

The Permanent Partial Disability (IPP) is when a person affiliated with an ARL undergoes partial decline, but ultimately, to do their jobs as a result of a workplace incident from an occupational disease. This decrease is equal to or greater than 5% but less than 50% of their working capacity, for which he was recruited.

To all affiliate that is recognized IPP will be awarded compensation in a single amount in proportion to the damage suffered by the Administrator of Occupational Risk.

Capacity loss determined by the physician or by an interdisciplinary medical commission of the ARL to which the person is affiliated. In cases where take disputes shall be resolved by the boards of disability qualification.

Keywords

Permanent partial disability, Administrator of Occupational Risks, Preventive Actions, Labor Accident, accident investigation, action plans, National

Occupational Health Committee, National Council for Occupational Risk Occupational Risk Fund, Disability Qualification Boards, Ministry of Labour, Ministry of Health and Social Protection, disability, risk, General System of Occupational Risks, Financial Superintendency.

INTRODUCCIÓN

Con este anteproyecto de investigación se busca identificar las causas básicas que generan accidentes en el sector de la construcción en la ciudad de Pereira, ocasionando una minusvalía física o mental en el trabajador, y de esta forma generar una serie de conclusiones y recomendaciones que contribuyan a eliminar o mitigar los peligros generados por este tipo de oficio.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los trabajadores en Colombia que hayan tenido una pérdida de capacidad laboral calificada, más conocida con el nombre de **pérdida permanente parcial**, tendrán una minusvalía que limitará la posibilidad o facilidad de conseguir un nuevo empleo, por el hecho de tener unas restricciones laborales, aunque la misma empresa donde se produjo el accidente laboral que originó la limitación física tendrá la obligación de reubicarlos en otros puestos de trabajo.

El artículo 25 de la Constitución colombiana dice:

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

También la Ley 361 de 1997 dispone:

“Artículo 26. En ningún caso la limitación de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible en el cargo que se va a desempeñar”.

Las anteriores normas demuestran que el Estado respalda la contratación laboral de personas con discapacidad, pero también es claro que esta limitación se encuentra en detrimento con la posibilidad de vinculación laboral fácil, teniendo en cuenta las tasas de desempleo no solo de Colombia, sino de todos los países del mundo, donde personas sin discapacidad, con experiencia laboral o sin ella, están dentro de esas tasas de desempleo, lo que no quiere decir literalmente que las personas con discapacidad parcialmente no logren vincularse laboralmente, pero sí es una realidad vista socialmente como una posible limitante, por lo cual es importante profundizar y conocer la tipología de los accidentes de las empresas de construcción afiliadas a las ARL, para brindar recomendaciones tanto preventivas como correctivas que sirvan de referente al Ministerio de Trabajo, ARL y entidades de promoción y prevención de Seguridad y Salud en el trabajo.

Es importante saber que los porcentajes otorgados como indemnización por pérdidas permanentes parciales se otorgan “Cuando una persona, por cualquier causa u origen, presenta una pérdida igual o superior a 5%, pero inferior a 50% de su capacidad laboral u ocupacional, para lo cual ha sido contratado o capacitado”, según la gravedad de la limitación, que son pagos indemnizatorios mas no de pensiones, es decir no garantizan un sustento permanente.

Con respecto al porcentaje de discapacidad citado, la Ley 361 de 1997 fue expedida como un mecanismo de estímulo o beneficio tributario para las empresas que vinculen mediante contrato de trabajo a personas con limitaciones físicas o mentales, siempre y cuando éstas no sean inferiores al 25% de pérdida. Ahora bien, entendido el trabajo como un derecho y una

obligación social, y gozando, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, donde toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, se plantea el siguiente como problema de investigación: ¿Cuáles son las causas de las Incapacidades Permanentes Parciales (IPP) laborales en empresas de Pereira en los años 2011, 2012 y 2013 en el sector de la construcción, afiliadas a la ARL?

2. JUSTIFICACIÓN

Con base en el planteamiento del problema que se expone, es importante conocer las causas reales que desencadenan los accidentes laborales con secuelas, para construir conclusiones y recomendaciones que sirvan de referente al Ministerio de Trabajo, ARL y entidades de promoción y prevención de seguridad y salud en el trabajo, que permitan eliminar o mitigar los peligros generados por este tipo de oficio.

El campo de investigación será conocer las causas de las (Incapacidades Permanentes Parciales (IPP) laborales en las empresas de Pereira, en el sector de la construcción afiliados a la ARL, dando a conocer las causas básicas que desencadenan los factores de riesgos, todo lo cual lleva a pensar que la población trabajadora en Colombia debe conocer las causas que están generando los accidentes, lo que permitirá que tanto el empleador como el trabajador tengan una visión más futurista de cultura preventiva en acatamiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, además de un reporte oportuno de condiciones inseguras que atenten contra su salud y vida en el campo laboral, y el denuncia de irregularidades cuando es sometido a laborar bajo condiciones riesgosas para su integridad física, mental y social, es decir se tendrá un mejor análisis de las causas de los accidentes, que conlleve a mejorar las prácticas en el desarrollo de las actividades, y así mismo a contar con ambientes laborales saludables y seguros.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer las causas de las Incapacidades Permanentes Parciales (IPP) laborales en las empresas de Pereira en los años 2011, 2012 y 2013 en el sector de la construcción afiliados a la ARL.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recopilar las causas de las Incapacidades Permanentes Parciales durante los años 2011, 2012 y 2013 en el sector de la construcción en Pereira.
- Conocer cuántas empresas de la construcción de Pereira fueron sancionadas por parte del Ministerio de Trabajo, con ocasión de las IPP según objetivo anterior en los años 2011, 2012 y 2013.
- Conocer las estadísticas y planes de trabajo implementados por las ARL para eliminar o mitigar los peligros.

4. MARCOS DE REFERENCIA

4.1. MARCO HISTÓRICO

Con relación a las personas con discapacidad permanente parcial existe información a nivel constitucional sobre los derechos de igualdad, protección del Estado, derecho al trabajo, a la educación, y a condiciones dignas y justas.

En la legislación general hace referencia a los sistemas de seguridad social, derecho al trabajo de los discapacitados, juntas de calificación de invalidez, riesgos laborales, readaptación profesional y empleo de personas discapacitadas.

Sin embargo la información sobre las causa de los accidentes es manejada por cada ARL, y hace referencia a aquellas empresas que tienen afiliadas, pero no se tiene información consolidada del sector de la construcción en la ciudad de Pereira, por lo que se generan planes de acción particulares, sin un análisis del contextos, de la realidad, de lo que está sucediendo en la ciudad. En realidad no se está teniendo una cultura de la prevención; se están tomando correctivos y es hora de conocer las causas y hacer un análisis que apunte a eliminar o mitigar el problema de los accidentes generados en el sector de la construcción en la ciudad de Pereira, mejorando la vida laboral de la población de la construcción.

Existe una investigación de la Universidad de los Andes titulada “Discapacidad y el Derecho al Trabajo” que tiene un enfoque muy social, donde se relacionan los derechos humanos con la reinserción laboral, realizando un estudio sobre discapacitados en general, ya sea de nacimiento o por eventos posteriores a lo largo de la vida, y presenta estadísticas importantes sobre tipo de discapacidad, aspectos socio económicos sobre ingresos para sostenimiento del hogar, la difícil adaptación a la fuerza laboral por discriminación, barreras de acceso y permanencia en el trabajo. También apoyan políticas de la Defensoría del Pueblo y sugieren un proyecto de ley estatutaria de antidiscriminación de los discapacitados.

4.2. MARCO TEÓRICO

Nuestra investigación está basada en la escuela de iuspositivismo, ya que queremos adquirir un conocimiento auténtico a través del [método científico](#),

en el marco del [análisis](#) de los [hechos reales](#) sobre las incapacidades permanentes parciales, cuantificando las causas que generan las incapacidades, quitando todo lo indeterminado y vago, haciéndose precisa la información a través de la estadística, por esto, basándonos en el positivismo, no haremos otra cosa que determinar una realidades a través de la sistematización de la información recopilada a través de los diferentes derechos de petición enviados tanto a las ARL de la ciudad de Pereira, como al Ministerio del Trabajo.

Estudiaremos las realidades del porqué de las incapacidades permanentes parciales, y consideraremos los hechos perceptibles, medibles y verificables que permitan generar conclusiones y recomendaciones al respecto.

Por lo anterior es necesario contextualizar que de acuerdo a la normatividad vigente el sistema general de riesgos laborales, antes llamada riesgos profesionales (Ley 1562 de julio de 2012), establece un conjunto de entes, normas y procedimientos para prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de los accidentes o enfermedades, a raíz de las causas básicas e inmediatas por ocasión o con consecuencia del trabajo, criterio que se estableció buscando la prevención de los Accidentes Laborales y Enfermedades Laborales (ALEL), y el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales.

Igualmente la Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, conllevan al mejoramiento de las condiciones, el medio y la salud en el trabajo, y a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Es por eso que los programas de seguridad y salud en el trabajo deben desarrollar un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluya políticas para la

organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Con estos elementos ya no se pretende que se entienda que la IPP se derivada solo de la profesión, sino que también sean tenidos en cuenta los factores de riesgos inherentes a la labor desarrollada. La dimensión que ampliaremos es positivista, porque el interés es explicar las causas de las IPP en un sector económico específico y afiliado a las ARL's, como un problema que se necesita conocer, así como saber qué entidades han sido sancionadas con ocasión de las IPP.

Surge entonces el propósito de un análisis con una descripción cuantitativa que se pretende presentar, con referencia al conocimiento estadístico y el análisis de causalidad de los accidentes o enfermedades laborales que ocasionan incapacidades permanentes parciales, que llevarán a un razonamiento para la implementación de planes de acción correctivo y preventivo, al igual que sus sanciones, que están enmarcadas en la Ley 1562 de 2012, y las Resoluciones 1401 de 2012 y 2413 de 1979 (Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Industria de la Construcción).

Las fuentes que nos llevaron a elegir los IPP en la construcción, como actividad económica catalogada de alto riesgo, fueron:

- a) Decreto 1607 de 2002, donde se cataloga el sector de la construcción en el riesgo cinco (V), actividad de alto riesgo.
- b) Información tomada de FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos) en su ramo de riesgos laborales, donde se presenta información estadística discriminada y acumulada de las ARL's (Administradoras de Riesgos Laborales) en cuanto al reporte de IPP tanto por accidentes laborales como por enfermedades laborales.

También encontramos en esta página las tasas de IPP por actividad económica.

- c) Ley 52 de 1993, Por medio de la cual se aprueban el “Convenio N° 167 y la Recomendación N° 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción”, adoptados por la 75ª Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1988 (fecha promulgación: 09-06-1993; inicio vigencia internacional: 06-09-1994).

4.2.1. Delimitación del marco teórico

Con miras a ejecutar los objetivos específicos mencionados, en nuestro marco teórico se desarrollarán los siguientes contenidos: regulación en materia de incapacidades permanentes parciales, e informes del comportamiento de las IPP en el sector de la construcción.

4.3. MARCO JURÍDICO

Lo compone la Constitución Política de Colombia, las leyes internas que el Congreso ha expedido, así como las sentencias de constitucionalidad.

4.3.1. Constitución de 1991

El artículo 13 establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados, en especial a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Es así como el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de especial protección del Estado, quien deberá adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, y además debe propiciar la ubicación

laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

4.3.2. Legislación

A continuación se relacionan las leyes expedidas por Colombia:

- a) Resolución 2400 de 1979 (Normas sobre vivienda, higiene y seguridad).
- b) Resolución 1016 de 1989 (Programa de Salud Ocupacional).
- c) Decreto 2177 de 1989 (Readaptación profesional y el empleo de personas invalidas).
- d) Ley 52 de 1993, Por medio de la cual se aprueban el “Convenio N° 167 y la Recomendación N° 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción”; adoptados por la 75ª Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988 (fecha Promulgación: 09-06-1993; inicio vigencia internacional: 06-09-1994).
- e) Decreto 1295 de 1994, Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos.
- f) Ley 361 de 1997 (Ley General de Discapacidad).
- g) Decreto 1607 de 2002, donde se cataloga el sector de la construcción en el riesgo cinco (V), actividad de alto riesgo.
- h) Ley 1306 de 2009 (Régimen de la capacidad laboral).
- i) Ley 1346 de 2009, Convención de Naciones Unidas, Ley 100 de 1993, arts. 25, 27, 28 y 30.
- j) Decreto 2463 de 2011 (Reglamento de las Juntas de Calificación).
- k) Ley 1562 de 2012 (Modificación del Sistema de Riesgos Laborales).
- l) Decreto 1443 de 2014, que establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con la adopción de estas leyes lo que se pretende es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Sin embargo se sigue presentando un gran número de personas lesionadas, con enfermedad laboral y por ende incremento de las Incapacidades Permanentes Parciales, obteniéndose como resultado planes de intervención o mitigación que no apuntan a la eliminación de las causas, sino al problema como tal.

Se hace necesario conocer a profundidad cuáles son esas causas, y sus probabilidades de ocurrencia para emprender acciones no solo correctivas, sino preventivas que eliminen, sustituyan el riesgo que genera y trae como consecuencia la presencia de incapacidades permanentes parciales, conllevado a contar con personas con restricciones médicas y no tan saludables en las organizaciones, afectando su vida en relación, y generando daño de primero, segundo e incluso de tercer orden.

4.3.3. Corte Constitucional

- a) Sentencia C-128 de 2002. M.P.: Eduardo Montealegre Lynett.
- b) Sentencia C-076 de 2006. M.P.: Jaime Córdoba Triviño.
- c) Sentencia C-156 de 2004. M.P.: Rodrigo Escobar Gil.

En varias sentencias se han hecho pronunciamientos sobre el derecho a la igualdad real y efectiva de todos sus habitantes. En el Estado social las personas que están en circunstancias de debilidad manifiesta tienen derecho a que el Estado remueva los obstáculos jurídicos que les impiden acceder en condiciones de igualdad al goce efectivo de sus derechos, promueva prácticas de inclusión social y adopte medidas de diferenciación positiva para intentar, dentro de lo posible, la realización del principio de igualdad material.

Además hace latente la necesidad de que el Estado adopte medidas de diferenciación positiva que permitan que las personas que se encuentran en las circunstancias descritas puedan acceder, en igualdad de condiciones, al goce de sus derechos fundamentales. En este sentido, la Corte ha señalado que dichas personas tienen derecho a una protección constitucional reforzada para lograr su plena inclusión social. Al respecto no sobra señalar que la Corte señala que la protección especial de que son merecedores no se funda en una visión paternalista del Estado, sino en el reconocimiento pleno de su ciudadanía social, pues el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos, “a quienes se prestará la atención especializada que requieran”. Adicionalmente, el artículo 54 de la Constitución consagra como obligación del Estado, entre otras, “garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

4.4. MARCO CONCEPTUAL

Para los propósitos de este trabajo de investigación se aplican los siguientes términos y definiciones contemplados en el Decreto 1443 de 2014, y la norma OHSAS 18001:2007.

- a) **Acciones preventivas.** Determinar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales, con el fin de prevenir su ocurrencia. Las acciones preventivas adoptadas deben ser apropiadas al impacto de los problemas potenciales.

- b) **Accidente laboral.** Aquel que sucede al [trabajador](#) durante su [jornada laboral](#), o bien en el trayecto al trabajo, o desde el trabajo a su casa.

- c) **ARL.** Administradora de Riesgos Laborales.

- d) **Comité Nacional de Salud Ocupacional.** Órgano consultivo del Sistema conformado por miembros de Salud Ocupacional del Ministerio y las ARL.

- e) **Consejo Nacional de Riesgos Laborales.** Organismo de dirección del Sistema conformado por miembros de los ministerios, representantes de las ARL, trabajadores, empleadores y asociaciones científicas de salud ocupacional.

- f) **Fondo de Riesgos Laborales.** Tiene por objeto desarrollar estudios, campañas y actividades de promoción y divulgación para la prevención de riesgos laborales.

- g) **Juntas de Calificación de Invalidez.** Organismos de carácter privado creados por la ley. Sus integrantes son designados por el Ministerio de Salud, y a través del dictamen médico laboral resuelven las controversias suscritas frente a la determinación del origen y/o grado de la invalidez, incapacidad permanente o parcial, enfermedad profesional, accidente o muerte de los afiliados al Sistema.

- h) **Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y de la Protección Social,** como organismos rectores

- i) **Minusvalía.** Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

- j) **Riesgo.** Toda circunstancia o situación que aumenta las probabilidades de una persona de contraer una [enfermedad](#) o cualquier otro problema de salud.
- k) **Sistema General de Riesgos Laborales.** Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- l) **Superintendencia Financiera.** Organismo encargado de controlar, autorizar, vigilar y garantizar el ejercicio de la libre competencia a las Administradoras de Riesgos Laborales.
- m) **OHSAS.** Occupational Health And Safety Management Systems. Requirements (Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Requisitos).

5. ESTADO DEL ARTE

El Instituto de Seguros Sociales ha desarrollado estudios que demuestran que los procesos que generan mayor accidentalidad en la construcción son: cimentación y estructura (48.6%), excavación (16.2%), acabados (12.4%) y colocación de muros y techos (10.9%).

Así mismo, de acuerdo con las estadísticas, los subsectores en el sector de la construcción registran un alto grado de peligrosidad. Los principales residen en trabajos en alturas, excavaciones y movimiento de cargas, constituyendo frecuentes lesiones, incapacidades permanentes parciales e incluso la muerte. Factores como la alta rotación de los trabajadores, en

especial de los no calificados, y la gran proporción de trabajadores sin experiencia, sumados a las largas horas de actividad laboral y la informalidad existente en el sector, aumenta su vulnerabilidad. Sin embargo, pese a que se registran las incapacidades permanentes parciales, no existe un análisis que permita establecer las causas, así como un plan de acción que permita ser conocido por el sector para establecer acciones concretas que no solo beneficien a las entidades por separadas, sino al sector como tal.

Cada empresa es afiliada a la ARL de su elección, y se establece al interior de ella el sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo. Cuando existen incidentes o accidentes son registrados a la ARL, y esta a su vez los reporta al Ministerio, sin embargo al momento de revisar un poco, o ir tras las huellas del tema que se pretende investigar, cómo han sido tratadas las incapacidades permanentes parciales, y cómo se encuentra en el momento de realizar esta propuesta de investigación y la tendencia en los últimos dos años, se evidencia que cada entidad genera sus propios planes de acción, que en algunos casos éstos no han sido tan efectivos, ya que son más correctivos o acciones correctivas que preventivas, por lo que es preciso consolidar el informe de las empresas de la región, analizar sus causas para de esta manera conocer las causas de las IPP laborales en las empresas de Pereira, en el sector de la construcción afiliados a la ARL, para construir una serie de conclusiones y recomendaciones, dando a conocer las causas básicas que desencadenan los factores de riesgos.

Tan solo el 23% de los trabajadores del sector de la construcción, unas 200.000 personas, están afiliadas al Sistema de Riesgos Laborales, lo que significa que aproximadamente un 77% de los trabajadores en el sector son informales, confirmando lo expuesto por la Organización Internacional del Trabajo, donde los trabajadores del sector afiliados a las ARL se accidentaron el 8.7%, de los cuales el 2.7% quedó con incapacidad

permanente parcial, uno de cada mil de los que se accidentaron quedó inválido, y dos de cada mil de los que se accidentaron murieron.

Para finalizar es importante mencionar que se hizo revisión en la Biblioteca de la Universidad Libre, Seccional Pereira, para saber si existían monografías al respecto, obteniendo como resultado que no.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. TIPO DE ESTUDIO

Es cuantitativo, porque la finalidad es recolectar información sobre las IPP sin cambiar el entorno, pero dejando las bases para alcanzarlo al final del proyecto, con la finalidad de descubrir, proponer, educar y finalmente prevenir. Es un tipo de estudio en el cual se describen características y se generalizan varias causas similares, mediante la exploración y descripción de situaciones de la vida real. Es obtener el conocimiento de las variables pertenecientes al problema, apoyados en varias hipótesis. Es tratar de descubrir nuevos significados, determinar la frecuencia de los fenómenos que interactúan para conocer las causas de las IPP laborales en las empresas de Pereira, en el sector de la construcción afiliados a la ARL.

6.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló con un método de carácter descriptivo-analítico, puesto que lo que se pretende es dar a conocer las causas de las IPP de las empresas de la construcción afiliadas a las ARL, para construir una serie de conclusiones y recomendaciones, dando a conocer las causas básicas que desencadenan los factores de riesgos.

6.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los instrumentos utilizados para la recolección de la información provienen de los derechos de petición enviados al Ministerio de Trabajo y ARL de Pereira, y permitirán identificar las causas de las incapacidades permanentes parciales de las empresas de la construcción afiliadas a la ARL.

6.4. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Análisis de información obtenida a través del derecho de petición.

7. RESULTADOS Y HALLAZGOS

7.1. RESULTADOS

Se enviaron siete derechos de petición a las diferentes ARL, así como al Ministerio de Trabajo de la ciudad de Pereira, con el fin de obtener información sobre el sector de la construcción de la ciudad de Pereira durante los años 2011,2012 y 2013 respecto a:

- a) Cantidad incapacidades permanentes parciales laborales.
- b) Causas de las incapacidades permanentes parciales.
- c) Planes de trabajo implementados por las ARL para eliminar o mitigar los peligros.
- d) Porcentaje de la pérdida de capacidad laboral de los empleados.
- e) Monto pagado por las incapacidades permanentes parciales laborales por accidentes o enfermedades.

De los derechos de petición enviados solo la ARL Colpatria nos suministró información de fondo para adelantar el proceso de investigación.

Fecha de envío	Entidad	Fecha respuesta	Observación
Marzo 11 de 2014	ARL Equidad	n/a	No dieron respuesta
Marzo 11 de 2014	ARL Positiva	Marzo 17 de 2014	Notifica que la información la podemos encontrar en FASECOLDA
Marzo 7 de 2014	ARL Colpatria	Marzo 17 de 2014	Suministra la información solicitada
Marzo 7 de 2014	ARL Bolívar	Marzo 26 de 2014	Notifica que la solicitud no es procedente, toda vez que el Ministerio de Trabajo es la encargada
Marzo 7 de 2014	ARL Colmena	Marzo 13 de 2014	Notifica que la solicitud no procede, ya que la información se puede encontrar centralizada en el Ministerio de Trabajo
Marzo 26 de 2014	ARL Sura	Marzo 26 de 2014	Notifica que solo se generan esta información a entidades que tienen a cargo la vigilancia y control
Marzo 7 de 2014	Ministerio de Trabajo	Marzo 25 de 2014	Notifica que no son competentes y que las ARL son las encargadas de reportar la información con precisión.

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, y con el objeto que se amparen los derechos

constitucionales fundamentales al Derecho de Petición y Debido Proceso que consideramos amenazados y vulnerados por la omisión en la que incurre las Administradoras del Régimen Laboral, se instauró acción de tutela a las ARL, con el siguiente resultado:

Fecha envío	Accionado	Fecha respuesta	Observación	Fecha respuesta ARL Equidad	Observación
Acción Tutela Instaurada 2014-04-79	ARL Equidad	Septiembre 10 de 2014	El Consejo Superior de la Judicatura Seccional Risaralda informa que mediante Auto admite tutela y solicita a la ARL Equidad dar respuesta de fondo	Septiembre 25 de 2014	Informa que podemos remitirnos a la página web de FASECOLDA y el Ministerio de Trabajo, puesto que tales entidades se encargan de recopilar la información por las aseguradoras y expedir los indicadores requeridos. Octubre de 2014: se interpone incidente de desacato y el 19 de

					noviembre se requiere a La Equidad por Desacato
Acción de Tutela	ARL Positiva	Noviembre 12 de 2014	Acta Individual de Reparto	Noviembre 28 de 2014	Da respuesta
Acción de Tutela	ARL Seguros Bolívar	Octubre 15 de 2014	El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda, no tutela los derechos fundamentales invocados.	n/a	n/a
Acción Tutela	ARL Colmena	Noviembre 12 de 2014	Acta Individual de Reparto. 13 de noviembre. Avoca el conocimiento de la acción. El 27 de noviembre el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira tutela el derecho fundamental	Diciembre 2 de 2014	Da respuesta

			de petición y ordena a la ARL responder de fondo		
Acción Tutela	ARL Sura	Noviembre 12 de 2014	Acta Individual de Reparto. Noviembre 13. Avoca el conocimiento de la acción. El 27 de noviembre el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira deniega el derecho de petición por haberse configurado el trámite de la presente acción el denominado hecho superado.	Noviembre 19 de 2014	Da respuesta

7.2. HALLAZGOS

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a la información recopilada a través de la página web de FASECOLDA, de los diferentes derechos de petición, acciones de tutela, tenemos:

CANTIDAD DE INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES LABORALES SEGÚN FASECOLDA (AÑO 2011)

ARP	N° Empresas	Part. % N° Empresas	N° Trab. Dep.	N° Trab. Indep.	Total trabajadores	Part. % total trabajadores	N° Acc. Trab calif.	N° Indem. IPP pagadas at	N° Indem. IPP pagadas ep	Tot. Indem IPP pagadas
ARP SURA	284	21,78%	1.240	17	1.257	6,40%	360	9	1	10
BOLIVAR	11	0,84%	233	8	241	1,23%	60	0	0	0
COLMENA	93	7,13%	367	6	373	1,90%	138	4	0	4
COLPATRIA	90	6,90%	1.242	0	1.242	6,33%	455	2	0	2
EQUIDAD	3	0,23%	11	0	11	0,06%	0	0	0	0
MAPFRE	0	0,00%	59	0	59	0,30%	14	0	0	0
POSITIVA	823	63,11%	16.389	58	16.447	83,79%	549	8	0	8
TOTAL	1.304	100,00%	19.541	89	19.630	100,00%	1.576	23	1	24

Reporte Consolidado por ARL

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia que en el año 2011 la ARL Positiva tiene la mayor participación en cuanto al número de empresas afiliadas, representado por el 63.11%, seguida por la ARL Sura, con un porcentaje de participación del 21.78%. De las 24 incapacidades permanentes parciales 23 han sido por accidentes de trabajo, y tan sola una fue generada por enfermedad general.

CANTIDAD DE INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES LABORALES SEGÚN FASECOLDA (AÑO 2012)

ARP	N° Empresas	Part. % N° Empresas	N° Trab. Dep.	N° Trab. Indep.	Total trabajadores	Part. % total trabajadores	N° Acc. Trab calif.	N° Indem. IPP pagadas at	N° Indem. IPP pagadas ep	Tot. Indem IPP pagadas
ARP SURA	261	17,47%	1.430	16	1.446	5,80%	346	7	0	7
BOLIVAR	18	1,20%	394	4	398	1,60%	60	0	0	0
COLMENA	59	3,95%	619	13	632	2,54%	218	2	0	2
COLPATRIA	99	6,63%	1.702	0	1.702	6,83%	677	3	0	3
EQUIDAD	2	0,13%	41	0	41	0,16%	5	0	0	0
MAPFRE	1	0,07%	61	0	61	0,24%	14	0	0	0
POSITIVA	1.054	70,55%	20.552	89	20.641	82,83%	1.163	8	0	8
TOTAL	1.494	100,00%	24.799	122	24.921	100,00%	2.483	20	0	20

Reporte Consolidado por ARL

Analizando la información del año 2012, se sigue evidenciando como la ARL Positiva continua en primer lugar en cuanto a la cantidad de empresas que tienen afiliadas, seguida de la ARP Sura. Igualmente de las 20 incapacidades permanentes parciales todas fueron producto de accidentes de trabajo.

CANTIDAD DE INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES LABORALES SEGÚN FASECOLDA (AÑO 2013)

ARP	N° Empresas	Part. % N° Empresas	N° Trab. Dep.	N° Trab. Indep.	Total trabajadores	Part. % total trabajadores	N° Acc. Trab calif.	N° Indem. IPP pagadas at	N° Indem. IPP pagadas ep	Tot. Indem ipp pagadas
ARP SURA	260	16,27%	1.339	21	1.360	9,09%	443	4	0	4
BOLÍVAR	14	0,88%	344	1	345	2,31%	29	0	0	0
COLMENA	78	4,88%	698	23	721	4,82%	179	2	0	2
COLPATRIA	125	7,82%	2.520	0	2.520	16,85%	977	4	0	4
EQUIDAD	2	0,13%	260	0	260	1,74%	8	0	0	0
MAPFRE	3	0,19%	49	0	49	0,33%	2	1	0	1
POSITIVA	1.116	69,84%	9.676	23	9.699	64,86%	444	8	0	8

TOTAL	1.598	100,00%	14.886	68	14.954	100,00%	2.082	19	0	19
--------------	--------------	----------------	---------------	-----------	---------------	----------------	--------------	-----------	----------	-----------

Reporte Consolidado por ARL

Aunque en el año 2013 se evidencia reducción en la cantidad de incapacidades permanentes parciales, el 100% son originadas por accidentes de trabajo. En el año 2013 se evidencia cómo se produce una incapacidad permanente parcial en la ARL Mafre por accidente de trabajo. En los años anteriores no se presentó esta novedad en dicha ARL. Igualmente las ARL Bolívar y La Equidad nos presentan incapacidades permanentes parciales en los años comprendidos entre el 2011 al 2013.

Información Suministrada por las ARL Positiva

Año	N° IPP radicadas	Valor	Tipo siniestro
2011	7	\$48.734.730	Accidente de trabajo
2012	14	\$63.705.778	Accidente de trabajo
2013	2	\$7.074.130	Accidente de trabajo

De acuerdo a la información suministrada por la ARL Positiva se evidencia que del total de 23 IPP registradas durante el periodo 2011 al 2013, este último año se produjo menos (solo 2 IPP), comparada con el año 2012, donde se evidencio un pico. En cuanto al valor pagado a los trabajadores por las incapacidades permanentes parciales durante estos años fue de \$119.514.638.

Frente a la solicitud de informar los planes de trabajo implementados para eliminar o mitigar los peligros, informan que realizan actividades mediante la

investigación, formación, formulación de estrategias y estructuración de productos y programas de acuerdo a los riesgos identificados. A partir de la información estadística realiza análisis de la etiología y de las tendencias de la accidentalidad y morbilidad laboral, con el fin de determinar las mejores prácticas de promoción y prevención. Así mismo desarrolla actividades enfocadas a la estructuración de metodologías para la intervención de las empresas afiliadas, mediante la asesoría, formación y divulgación en seguridad y salud en el trabajo. Igualmente la ARL reconoce la excelencia en la gestión de la promoción y prevención, otorgando galardones a las entidades en las siguientes categorías:

- a) **Premio a la Excelencia en la Gestión Plan Básico.** Cumplimiento plan básico legal y planeación estratégica en salud laboral.
- b) **Premio a la Excelencia Plan Avanzado.** Empresas diseñan estrategias de acción para la prevención, intervención y control de los riesgos profesionales en la población trabajadora de las empresas afiliadas.
- c) **Premio a la Excelencia Plan Especializado.** Empresas que cumplen plan básico y avanzado con el fin de obtener indicadores y tomar decisiones para el control de los riesgos prioritarios a través de los sistemas de Vigilancia Epidemiológico.
- d) **Premio a la Excelencia Plan de Gestión Integral.** Empresas que desarrollan estrategias de desarrollo continuo en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en la prevención de riesgos laborales y en el mejoramiento de las condiciones del ambiente, en el aumento de la productividad y competitividad.

Pese a la información suministrada por esta ARL, no se puede evidenciar cómo ha sido la excelencia del sector de la construcción frente a la premiación que hace la ARL Positiva, en los galardones que otorga, para identificar el nivel de implantación de las acciones por parte del sector de la

construcción, y saber si está en el nivel básico o en aquel donde se evalúa la gestión integral.

Información suministrada por las ARL Colpatria

Incapacidad permanente parcial por sexo

Año	Sexo		%
	Hombre	Mujer	
2011	6	0	100%
2012	5	1	83%
2013	4	0	100%

Las personas que más tienen IPP son los hombres, pues como se observa tan solo una mujer en el año 2012 presentó Incapacidad Permanente Parcial.

Para aprovechar adecuadamente la información recogida en el proceso de investigación a fin de conocer las causas de las Incapacidades Permanentes Parciales durante los años 2011, 2012 y 2013 en el sector de la construcción en Pereira, se dispone de un sistema de clasificación y codificación que permite recoger y ordenar los elementos de lesión, para identificar los más relevantes, así como las relaciones, que se producen entre ellas, para poner de manifiesto ciertas tendencias que no es posible obtener en accidentes aislados, por tanto es de esperarse que en un accidente de trabajo hayan estado presentes características relacionadas al menos con los elementos indicados en la siguiente tabla.

Elemento que genera la lesión

Herramientas, implementos o utensilios
Ambiente de trabajo
Maquinaria y/o equipo
Materiales o sustancias

De acuerdo al derecho de petición enviado por la ARL Colpatria, se determinó qué elemento genera mayor lesión ocasionando la incapacidad permanente parcial en el sector de la construcción es el uso de Herramientas, implementos o utensilios.

Cantidad de incidentes reportados por la ARL Colpatria, que dieron origen a Incapacidad Permanente Parcial

Elemento de lesión	Cantidad IPP	Porcentaje
Herramientas, implementos o utensilios	8	50%
Ambiente de trabajo	5	31%
Máquinas y/o equipos	2	13%
Materiales o sustancias	1	6%
TOTAL	16	100%

Año	Incidentes	Porcentaje
2011	6	38%
2012	6	38%
2013	4	25%
TOTAL	16	100%

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS ARL COLMENA

Año	Diagnóstico	Cantidad IPP	Valor pagado	Total pérdida capacidad laboral
2011	Lumbago no especificado	1	\$5.891.600	23,95%
	Esguinces y torceduras en ligamentos lateral internos de la rodilla	1	\$1.606.800	7,40%
	Traumatismo del tendón del manguito rotatorio del hombro	1	\$2.410.200	10,75%
	Contusión de la rodilla	1	\$3.481.400	14,10%
2012	Luxación de las articulaciones del hombro	1	\$9.394.913	24,26%
	Lumbago no especificado	1	\$3.400.200	8,85%
2013	Fractura de la epífisis inferior del radio	1	\$2.063.250	8,63%
	Traumatismos superficiales múltiples, no especificados	1	\$5.268.189	12,00%
	TOTAL	8	\$33.516.552	

De acuerdo a la información suministrada por la ARL Colmena durante el periodo 2011 a 2013, la cantidad de Incapacidades Permanentes Parciales ha sido de 8, siendo representativa en el 2011 donde se presentaron 4 IPP.

De las ocho Incapacidades Permanentes Parciales 2 han sido por lumbago no especificado.

El porcentaje de pérdida laboral de los empleados ha sido del 23.95% por lumbago no especificado en el año 2011. En el 2012 la luxación de la articulación del hombro obtuvo una pérdida de capacidad laboral del 24.26%. La que menos pérdida de capacidad laboral originó fue la presentada en el año 2011, por esquinco y torcedura en ligamentos laterales ext, interno de rodilla.

El monto pagado por las incapacidades permanentes parciales durante el periodo 2011-2013 fue de \$33.516.552.

Los planes de acción implementados por la ARL para mitigar los peligros por cada una de las IPP fueron: capacitación en espacios confinados, estilos de vida saludable, ergonomía, alturas, línea de prevención y Gestión de ATEP, programa de prevención y protección contra caída, campañas de prevención de caídas, boletines virtuales de lesiones aprendidas, y buenas prácticas en lo relacionado con prevención de accidentes de trabajo.

De acuerdo a la información suministrada, la ARL declara que los planes han sido efectivos, teniendo en cuenta la disminución de las IPP.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS ARL SURA

Tipo de riesgo	N° de casos			
	2011	2012	2013	Total general
Atrapamiento	0	2	1	3
Caída de altura mayor a 1.5 mts.	2	0	0	2
Caída de objetos	2	3	0	5
Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2	1	3	6
Caídas inferiores a 1.5 mts.	0	0	1	1
Contacto con herramientas u objetos corto punzantes	0	1	0	1
Enfermedad profesional	1	0	0	1
Exposición o contacto con electricidad	0	0	1	1
Otro	0	1	0	1
Pisadas, choques o golpes	4	1	0	5
Sin información	0	0	1	1
Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	4	5	0	9
Traumas por proyección de partículas	1	0	0	1
Total general	16	14	7	37

De acuerdo a la información suministrada por la ARL Sura durante el periodo 2011-2013 se presentaron 37 Incapacidades Permanentes Parciales, siendo más representativo en el año 2011, donde ocurrieron 16 IPP.

La mayor causa que genera las IPP es el sobre esfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas, seguido de caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída), pisadas choques o golpes, y caídas de objetos.

N° de siniestro	Pérdida de capacidad laboral	Valor a pagar	Tipo de riesgo	Año de pago
1	5,2	\$1.580.867	Pisadas, choques o golpes	2011
2	28,35	\$7.155.748	Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2011
3	12,89	\$3.161.396	Pisadas, choques o golpes	2011
4	18,04	\$4.539.456	Caída de altura mayor a 1.5 mts.	2011
5	10,65	\$2.526.095	Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2011
6	5,44	\$1.665.000	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2011
7	17,08	\$4.272.295	Caída de objetos	2011
8	14,05	\$3.498.983	Pisadas, choques o golpes	2011
9	13,65	\$725.346	Caída de altura mayor a 1.5 mts.	2011
10	42,58	\$10.874.168	Caída de objetos	2011
11	8,15	\$1.950.864	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2011
12	5,34	\$1.162.825	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2011
13	11,59	\$5.741.411	Pisadas, choques o golpes	2011
14	29,25	\$7.507.636	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de	2011

			cargas	
15	11,6	\$2.771.381	Traumas por proyección de partículas	2011
16	17,15	\$4.164.925	Enfermedad profesional	2011
17	28,98	\$8.591.609	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2012
18	13,95	\$4.033.022	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2012
19	11,69	\$3.767.914	Atrapamiento	2012
20	26,47	\$7.021.575	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2012
21	14,99	\$3.742.858	Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2012
22	25,49	\$6.805.831	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2012
23	12,3	\$10.953.983	Pisadas, choques o golpes	2012
24	12,26	\$6.960.420	Caída de objetos	2012
25	26,15	\$6.993.348	Caída de objetos	2012
26	10,8	\$2.897.179	Caída de objetos	2012
27	27,94	\$7.488.081	Sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas	2012
28	6,54	\$1.573.360	Contacto con herramientas u objetos corto punzantes	2012
29	8,04	\$2.785.052	Atrapamiento	2012
30	26,54	\$10.809.460	Otro	2012

31	28,3	\$9.786.122	Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2013
32	17,77	\$4.842.121	Sin información	2013
33	12,77	\$4.501.486	Atrapamiento	2013
34	25,3	\$12.705.765	Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2013
35	8,18	\$2.044.717	Exposición o contacto con electricidad	2013
36	5,9	\$2.844.083	Caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída)	2013
37	23,2	\$6.022.427	Caídas inferiores a 1.5 mts.	2013
		\$190.468.809		

El porcentaje de pérdida laboral más alto es de 42.58% asociado a caída de objetos.

El monto pagado por las incapacidades permanentes parciales durante el periodo 2011-2013 fue de \$190.468.809.

Frente a los planes de acción implementados y su efectividad, la ARL Sura no da respuesta.

Determinamos la realidad del sector de la construcción por medio de la sistematización de la información recopilada a través de los diferentes derechos de petición enviados tanto a las ARL de la ciudad de Pereira como al Ministerio del Trabajo, igualmente la información consultada en la página de FASECOLDA y la respuesta a las acciones de tutela instauradas.

CAUSAS DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES

Inferimos de la información recopilada que las causas básicas que generan accidentes en el sector de la construcción en la ciudad de Pereira, ocasionando una minusvalía física o mental en el trabajador, son:

- a) Aprendizaje del arte de la construcción de los obreros de manera empírica o por transmisión de conocimientos de generación en generación. Por lo general es una labor que se aprende entre familias que se dedican a este oficio, o siendo auxiliar de obra como ayudante del maestro de construcción, es decir del más antiguo en la tarea, o actividades que se aprenden a ejecutar sin implementar normas de seguridad.
- b) Como se observa en uno de los datos estadísticos el manejo de herramientas, implementos o utensilios son uno de los mayores generadores de lesiones, debido a que se hace sin aplicar prácticas seguras al manipularlas, o se improvisan herramientas, máquinas o equipos de manera hechiza para suplir necesidades del momento. Tampoco es usual en el ámbito de la construcción que se realice mantenimiento preventivo o correctivo de tales herramientas.
- c) Otra causa muy común es la desorganización en áreas de trabajo, que facilita los tropezones y caídas desde diferentes niveles de altura.
- d) La premura para la entrega de obras de construcción hace que prioricen en el cumplimiento de un contrato, antes que la seguridad misma del trabajador obrero y como son contratos de poca duración es un vínculo laboral mientras finaliza la obra, lo cual no permite generar un sentido de pertenencia desde el empleador al trabajador, o viceversa, es decir prima el servicio requerido o brindado, que ejecutarlo a la par que se toma parte del tiempo para implementar y enseñar normas de seguridad.

CAUSAS DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN PEREIRA

- a) Manejo constante de herramientas, implementos o utensilios manuales, máquinas y equipos sin implementar un programa seguro de normas de seguridad para este tipo de elemento de lesión.
- b) El mismo ambiente de trabajo sin un programa de orden, seguridad y limpieza, lo que ocasiona poca optimización de espacios, tropiezos y caídas.

EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PEREIRA SANCIONADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, CON OCASIÓN DE LAS IPP DURANTE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013

Según información suministrada por el Ministerio del Trabajo ninguna empresa de la construcción de Pereira fue sancionada por parte del Ministerio de Trabajo, con ocasión de las IPP durante los años 2011, 2012 y 2013.

PLANES DE TRABAJO IMPLEMENTADOS POR LAS ARL PARA ELIMINAR O MITIGAR LOS PELIGROS

Los planes de trabajo implementados por las ARL para eliminar o mitigar los peligros, fueron:

SECTOR CONSTRUCCIÓN

Tipo de lesiones más comunes: Pisadas, choques golpes y Caída de personas.

PLANES DE ACCIÓN:

- Implementación del programa de seguridad basada en el comportamiento, que tiene un enfoque de auto cuidado y autoestima. Aplicando normas de seguridad.
- Implementación de programas de manejo seguro de herramientas, máquinas y equipos.
- Asesoría de programa de elementos de protección personal
- Asesoría en la elaboración de protocolos para trabajo en alturas

CONCLUSIONES

Al identificar las diferentes causas de las Incapacidades Permanentes Parciales laborales en las empresas de Pereira, en los años 2011, 2012 y 2013 en el sector de la construcción, se constató que las principales causas son:

- a) Manejo constante de herramienta, implementos o utensilios manuales, máquinas y equipos.
- b) No contar con un programa seguro de normas de seguridad para este tipo de elemento de lesión.
- c) Deficiencia en el orden, seguridad y limpieza ocasionando poca optimización de espacios, generando tropiezos, caídas y resbalones.

Igualmente, con el análisis de la información suministrada por las ARL, el Ministerio de Trabajo y la página web de FASECOLDA, se concluyó que ninguna empresa de la construcción de Pereira fue sancionada por parte del Ministerio de Trabajo con ocasión de las IPP durante los años 2011, 2012 y 2013.

En cuanto a los planes de trabajo implementados por las ARL, se constata que se basan en desarrollo de actividades establecidas para cada entidad, lo que podría evidenciar falta de un adecuado análisis de las causas que están generando Incapacidades Permanentes Parciales por parte de un equipo interdisciplinario de las diferentes ARL, entidades y el Ministerio de Trabajo, que permitan generar acciones específicas que repercutan en el sector y generen un verdadero impacto en la mitigación y disminución de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos.

Se evidencia el trabajo desarticulado entre el Ministerio del Trabajo y las ARLS, desarrollando actividades de manera aislada, lo que imposibilita contar con una verdadera estrategia de impacto y de generación de cultura preventiva, lo que demuestra que desde el ámbito de las ARL y el Ministerio de Trabajo aún falta por documentar estrategias de intervención estandarizadas como programas para cada sector económico. Prueba de ello, además, son las solicitudes hechas a través de los diferentes derechos de petición y acciones de tutela, donde se evidencia la negligencia en el suministro de información, puesto que se infiere datos sin ningún análisis y seguimiento puntual a la efectividad a los planes de acción.

La información reportada por las diferentes ARL no coinciden con las reportadas en la página de FASECOLDA.

La ARL Positiva es la entidad con mayor número de empresas y personal afiliado, por tanto es directamente proporcional al número de accidentes de trabajo, enfermedad laboral y obviamente a la generación de Incapacidades Permanentes Parciales.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario que las entidades promuevan el bienestar de sus empleados en el ámbito laboral, como estrategia para contribuir a la optimización de las condiciones de salud y

seguridad en los lugares de trabajo, es decir que las entidades deben establecer un programa eficaz para la promoción de la salud laboral, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de vida de sus colaboradores, la cual puede verse afectada por los cambios de tecnología y sobre todo por la naturaleza del trabajo.

Es importante que se adopte la política de promoción de salud y seguridad en el trabajo al interior de las entidades, teniendo en cuenta los rápidos cambios tecnológicos que modifican continuamente las labores, exponiendo por tanto a los trabajadores a múltiples condiciones de trabajo inadecuado para su salud y seguridad, lo que contribuiría a tener un equilibrio flexible entre el cumplimiento de los objetivos organizacionales, y las capacidades y necesidades de salud de los trabajadores.

Se tiene que dar un valor especial a las prácticas de prevención, vista ésta en términos necesarios en los estilos de vida, los modelos sociales e institucional, movilizand o a las personas a aumentar su control sobre cómo mejorar su salud para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social, donde la prevención no solo es un modo de hacer, sino también un modo de pensar.

RECOMENDACIONES

Trabajo articulado entre las diferentes ARL y el Ministerio de Trabajo para desarrollar estrategias que impacten en la mitigación real de las incapacidades permanentes parciales en el sector de la construcción, en la ciudad de Pereira.

Adopción tanto de las ARL como del Ministerio de Trabajo y entidades de la herramienta de gestión “Círculo Deming”, que permita evidenciar la mejora continua en la implementación de las actividades requeridas tanto en

medicina del trabajo, medicina preventiva, como en seguridad e higiene que conforman el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Establecimiento de sistemas de vigilancia epidemiológicos con ocasión de los efectos en salud del empleado, ocasionados por la enfermedad o accidentes de trabajo, con el fin de mantener actualizado el diagnóstico de la población objeto de investigación en cuanto a la susceptibilidad y riesgo, formulando así medidas de control adecuadas según el nivel correspondiente.

Definición de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para medir la estrategia de la promoción de salud en el lugar de trabajo.

Certificación de las competencias de los trabajadores de la construcción en convenio con el Sena, para garantizar de alguna manera mayor adiestramiento para el desarrollo de esta labor.

Seguimiento por parte del Ministerio de Trabajo al cumplimiento de la adopción del Decreto 1443 de 2014, tanto de las entidades públicas como privadas.

Medición del desempeño del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en su fase de implementación, ejecución, desarrollo y validación.

Las estrategias que contribuyan a eliminar o mitigar los peligros en la Ciudad de Pereira en el sector de la construcción serán:

- a) La primera fuente de intervención es a través del Ministerio de Trabajo, quien podría continuar regulando y expidiendo normatividad dirigida a este tipo de oficio, como lo ha realizado para los trabajos en alturas, especialmente en el área de la construcción.

- b) Que el Ministerio de Trabajo busque mecanismos constantes donde las empresas de la construcción, contratistas o cualquier empleador de dicha actividad económica evidencien y suscriban, como lo exige la legislación, sus actividades por ser de alto riesgo y los planes de acción para mitigar peligros.
- c) A través de las Administradoras de Riesgos Laborales y el Ministerio de Trabajo se podrían realizar mesas laborales por sectores económicos desde cada localidad, es decir desde cada ciudad para revisar la problemática o condiciones particulares de su región y establecer planes de trabajo similares de acuerdo a la tendencia de los accidentes. En la actualidad cada Administradora de Riesgos aplica su propio plan de intervención de accidentes laborales y enfermedades laborales.
- d) Se podría solicitar a entidades como el SENA que implemente programas de capacitación preventivo, según las estadísticas de accidentalidad de los sectores económicos
- e) Conociendo la tendencia de los accidentes en la construcción, exigir el Ministerio de trabajo a las empresas dedicadas a estas actividades, al igual que a las administradoras de riesgos, dirigir la implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo a las variables propias que generan los accidentes.
- f) Que toda empresa de construcción:
 - Estandarice sus procesos incluyendo normas de seguridad para ser aplicadas en todo el proceso de implementación, iniciando con capacitación a sus trabajadores.
 - Estandarice y controle el uso de herramientas para cada oficio, y que se prohíba improvisar herramientas que no estén destinadas para los oficios en particular.
 - Que presente su programa de mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas, equipos y herramientas.
 - Que sea obligatorio contar con un programa de demarcación de áreas de trabajo, orden y aseo para la construcción.
 - Contar con una hoja de vida de los equipos y herramientas para conocer las condiciones en que se encuentran.

Estas medidas preventivas y correctivas servirán de referente al Ministerio de Trabajo, ARL y entidades de promoción y prevención de Salud Ocupacional.

BIBLIOGRAFÍA

ARL COLPATRIA. “Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)”. En: *Cartilla ARL*. Colombia. 2008.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. *Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional*. 2011. Disponible en: http://www.medicina.unal.edu.co/prueba_piloto/descargas/piloto.pdf

MINISTERIO DEL TRABAJO. “Manual Único para la Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional”. 2011. Disponible en: <http://www.mintrabajo.gov.co/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 100 de 1993. En: Diario Oficial N° 41.148 de diciembre 23 de 1993. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1993/ley_0100_1993.html

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. “Discapacidad y el Derecho al Trabajo”. 2010. Disponible en: http://cijus.uniandes.edu.co/publicaciones/ultimaspublicaciones/discapacidad_yderechoaltrabajo.pdf; Discapacidad y el Derecho al Trabajo-Universidad de los Andes.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN: FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO. OSHAS 18001. BOGOTÁ D.C. 2008.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. CONSTITUCION NACIONAL DE COLOMBIA DE 1991. Disponible en: <http://>

http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf

MINISTERIO DEL TRABAJO. “Decreto 1443”. 2014. Disponible en: <http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decretos/2014.html>.

MINISTERIO DEL TRABAJO. “Ley 1562”. 2012. Disponible en: <http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes/2012.html>.

UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA. “Circulo Deming”. 2010. Disponible en: <http://www.implementacionsig.com/index.php/generalidades-sig/>.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Disponible en:

<http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/documents/Normatividad/Leyes/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 818 de 2003 por medio de la cual se expiden normas para el Control de la Evasión del Sistema de Seguridad Social. Disponible en:

<http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/documents/Normatividad/Leyes/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.. Disponible en:

<http://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/documents/Normatividad/Leyes/>

ANEXOS

Anexo A. Derechos de Petición enviados a las diferentes ARL

Anexo B. Respuestas a derecho de petición por las diferentes ARL

Anexo C. Derecho de Petición enviado al Ministerio de Trabajo

Anexo D. Respuesta a derecho petición por parte del Ministerio de Trabajo

Anexo E. Carta Consejo Superior de la Judicatura - Admisión Tutela

Anexo F. Acciones de Tutela enviadas a las diferentes ARL

Anexo G. Respuesta acción de tutela por las diferentes ARL